

**HERRI ADMINISTRAZIO ETA
JUSTIZIA SAILA**Araubide Juridikoaren Sailburuordetza
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza***DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA**Viceconsejería de Régimen Jurídico
*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN (2015-1-ES01-KA201-015972) PARA LOS CURSOS 2015-2016 Y 2016-2017 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

102/2015 IL

ANTECEDENTES

Por el Director de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación se solicita informe de legalidad sobre el proyecto de Convenio enunciado.

Al escrito solicitando la emisión del informe se acompaña, además del texto del proyecto de convenio la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la suscripción del Convenio de Colaboración enunciado.
- Texto del Convenio.
- Memoria suscrita por el Inspector General de Educación del País Vasco y Coordinador del Proyecto, fechada el 30 de octubre de 2015.
- Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento autor de la iniciativa.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con lo dispuesto en el artículo 13. a) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de

Administración Pública y Justicia, y con lo previsto en el número 5 del apartado Primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995.

LEGALIDAD

I.- Objeto, justificación, naturaleza y habilitación competencial de las administraciones intervinientes

Tal como expresa la memoria suscrita por el Inspector General de Educación, durante el curso 2014-2015 la Inspección de Educación del País Vasco presentó la solicitud de un proyecto KA2 Erasmus + con el título "EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA Y PRÁCTICA DOCENTE (EOSLATP) para ser desarrollado en dos cursos, 2015-2016 y 2016-2017.

Este proyecto se tramita con el número de identificación PIC (participant identification code) del Gobierno Vasco ante el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante SEPIE) dependiente del Ministerio de Educación de Cultura y Deporte y que actúa por delegación de la Comisión Europea de Educación, (PIC: 999778225). Con el citado PIC figura como nombre de la organización: "Consejería de Desarrollo Económico y Competitividad, Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco". Por esta razón no figura como parte del Convenio el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, si bien, se nos dice, esa ha sido, hasta la fecha, una práctica habitual para todos los departamentos del Gobierno Vasco que han presentado proyectos ante el Servicio de Erasmus Plus.

Con fecha 8 de septiembre de 2015 se informa de la selección del proyecto por parte de la Agencia Estatal (SEPIE) con el código: 2015-1-ES01-KA201-015972. En total han sido seleccionados 18 proyectos de 102 presentados dentro de la convocatoria 2015 de la acción KA2: Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas (KA201: Asociaciones estratégicas en el sector de Educación Escolar).

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco (Inspección de Educación del País Vasco) es la **organización coordinadora del proyecto**, mientras que como **organizaciones participantes** en el mismo se relacionan a las Inspecciones de:

- INSPECTORATUL SCOLAR JUDETEAN PRAHOVA (RUMANIA)

- KAUNO RAJONO SAVIVALDYBES ADMINISTRACIJOS KULTUROS, SVIETIMO IR SPORTO SKYRIUS (LITUANIA)
 - NIEDERSACHSISCHES KULTUSMINISTERIUM (ALEMANIA)
 - UFFICIO SCOLASTICO REGIONALE PER IL VENETO (ITALIA)
- Y a las Universidades de:
- UNIVERSITY OF CUMBRIA (INGLATERRA)
 - ANOIKTO PANEPISTIMIO KYPROU (OPEN UNIVERSITY OF CYPRUS) (CHIPRE)

El proyecto de Convenio sometido a nuestro análisis en un convenio que articula una subvención y cuya fórmula es la de un convenio de adhesión, tal como se expone en la memoria explicativa.

El artículo 1 precisa su objeto, y señala que la Agencia Nacional (término con el que se denomina en el convenio al “Servicio Español para la Internacionalización de la Educación”) ha decidido subvencionar, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los otros anexos del Convenio, el Proyecto “Evaluation of school leadership and teaching practice”, en el marco del Programa Erasmus+.

Asimismo, se precisa que con la firma del Convenio, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar el Proyecto bajo su propia responsabilidad. La subvención tendrá un importe máximo de 121.797,00EUR, que adoptará la forma de contribuciones por unidad y reembolso de costes subvencionables realmente incurridos.

La gestión de los gastos se realizará, en el caso de la organización coordinadora, de acuerdo con las normas de la Agencia Nacional para la Internacionalización de la Educación ERASMUS+ y las de aplicación y gestión presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi a través de la cuenta creada en los presupuestos de 2016.

Por otro lado, la gestión de los gastos de las organizaciones participantes se gestionarán bajo el control de la organización coordinadora siguiendo las normas de la Agencia Nacional para la Internacionalización de la Educación ERASMUS+ a través de la cuenta extrapresupuestaria por un importe de 93.638 € que debe crearse cuando se reciba la financiación.

La habilitación competencial para la suscripción del presente convenio deriva de lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía del País Vasco aprobado por la Ley Orgánica 3/1989, de 18 de diciembre, que en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la CE, atribuye una amplia competencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza, en la que se incluye la universitaria. Por otro lado en el Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, en su artículo 13 apartado 2, se indica que dependiendo de la Viceconsejería de Educación, la Inspección Educativa desempeñará las funciones atribuidas en el párrafo 2 del artículo 25 de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, y aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

En lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la celebración del citado Convenio debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno, que puede facultar a la Consejera de Educación, Universidades e Investigación para prestar su consentimiento en nombre del gobierno (Normas 3ª y 9ª de las "Normas que determinan los Convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y regulan la negociación, tramitación, inscripción, publicación y seguimiento de los mismos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996"), con independencia de que, según se nos informa, con el código de participación aparece el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, ya que hasta la fecha ha sido una práctica habitual para todos los departamentos del Gobierno Vasco que han presentado proyectos ante el Servicio de Erasmus+.

II.- Procedimiento de tramitación y contenido del convenio.

En el procedimiento para la elaboración se han seguido las Normas que determinan los Convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y regulan la negociación, tramitación, inscripción, publicación y seguimiento de los mismos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996.

Por otra parte, consta la Memoria explicativa y económica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

En cuanto al contenido de las estipulaciones, como hemos dicho, el texto del Convenio viene a plasmar el régimen de adhesión mediante el que se instrumentan las ayudas a los

proyectos seleccionado por la Agencia Estatal (SEPIE) dentro de la convocatoria 2015 de la acción KA2: Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas, por lo que nada hay que objetar a la articulación referida.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.